



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 433/17

Sucre, 23 de octubre de 2017

30 OCT 2017

Página 1  
R.A.M. 433/17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: D.I.O. Nº 320/2017 de 20 de octubre de 2017, la Sra. Esperanza Guevara, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que la Dirección a su cargo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, realizará la "FERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN CONTRA TODO TIPO DE VIOLENCIA, TODAS Y TODOS POTENCIEMOS LA EQUIDAD E IGUALDAD", con el objetivo de sensibilizar a la población en general sobre la violencia contra la mujer, con ese antecedente, solicita la AUTORIZACIÓN para el Uso de la Plazuela San Francisco, con la finalidad de realizar el referido evento, el día viernes 10 de noviembre de 2017, a Hrs. 09:00 am.

Que, en Sesión Plenaria de 23 de octubre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el USO DE LA PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor de la DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, con la finalidad de que realice la FERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN CONTRA TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, TODAS Y TODOS POTENCIEMOS LA EQUIDAD E IGUALDAD, a realizarse el 10 de noviembre de 2017, a partir de Hrs. 09:00, sujeto a una Agenda Especial

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** el USO de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor de LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO



Plaza 25 de Mayo Nº1  
Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00951) 4-6440926  
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo • Casilla 778  
www.hemsucre.gob.bo  
Sucre - Bolivia

S.O 115/17  
Inf. PLENO / Fj. 2  
CC/c Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-JLP



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 433/17

DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, con la finalidad de que realice la FERIA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN CONTRA TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, TODAS Y TODOS POTENCIEMOS LA EQUIDAD E IGUALDAD, a realizarse el día viernes 10 de noviembre de 2017, a partir de Hrs. 09:00, sujeto a una Agenda Especial.

**Artículo 2º.-** La organizadora de este evento, deberá tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las Instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.**

